

CORPUSIURE^c

International Associated Firms

A B O G A D O S

DECRETO POR EL QUE SE EXTIENDE EL PROGRAMA DE PRIMER EMPLEO

El pasado 14 de noviembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que modifica las directrices generales para dar cumplimiento al Programa del Primer Empleo publicado el 23 de enero de 2007.

El Programa Primer Empleo surge con el propósito de promover la generación de empleos permanentes en el país y permitir a las personas el acceso a trabajos estables y formales, así como a la seguridad social y tiene su fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual prevé la posibilidad de otorgar subsidios a actividades prioritarias, siempre que éstos sean temporales, de carácter general y no afecten sustancialmente las finanzas de la Nación.

Considerando las circunstancias adversas en que se encuentra la economía mundial, se consideró necesario continuar con la instrumentación de medidas de apoyo que estimulen el empleo y fortalezcan al mercado interno, razón por la cual el pasado 14 de noviembre del año en curso se modificó el decreto publicado en el 2007 para permitir la inscripción y registro al Programa Primer Empleo hasta el 30 de septiembre de 2012, a efecto de que un mayor número de patrones y trabajadores se beneficien del mismo.

El decreto en comento reforma los artículos: 2; 4; 8, fracción III; 9, párrafos primero y segundo, y 12, segundo párrafo del Decreto que establece las directrices generales para dar cumplimiento al Programa Primer Empleo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2007.

El objeto principal de dicho programa es apoyar a las personas físicas o morales en la generación de nuevos empleos de carácter permanente, a través del otorgamiento de un subsidio que será aplicado a la parte de las cuotas obrero patronales causadas a cargo de los patrones, al contratar trabajadores adicionales de nuevo ingreso e inscribirlos ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

TORRE WORLD TRADE CENTER WTC CIUDAD DE MÉXICO
MONTECITO # 38 PISO 38 OFICINA 38 COL. NÁPOLES
C .P. 03810 CIUDAD DE MÉXICO

WEB PAGE WWW.CORPUSIURE.COM.MX

E-MAIL JURIDICO@CORPUSIURE.COM.MX

CONMUTADOR 90 00 39 00

CORPUSIURE^c

International Associated Firms

A B O G A D O S

Para efectos del Programa, se entenderá por trabajador adicional de nuevo ingreso, aquél con cuya contratación se supere el número máximo de trabajadores registrados por el patrón a partir del 15 de enero de 2008, y que, a partir de esa misma fecha, no haya tenido un registro previo ante el Instituto Mexicano del Seguro Social como trabajador permanente por un periodo superior a nueve meses consecutivos con un mismo patrón.

El monto del subsidio se determinará en consideración al salario base de cotización con el que el patrón haya cubierto las cuotas obrero-patronales de cada trabajador ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, en los siguientes términos:

Porcentaje a subsidiar de la parte de la cuota obrero patronal enterada por el patrón al Instituto Mexicano del Seguro Social:

Salario base de cotización (en número de veces del salario mínimo)	Porcentaje a subsidiar
Menor a 10	100
10 hasta 14	60
Mayor a 14 y hasta 20	20
Mayor a 20	10

La vigencia del Programa Primer Empleo se extiende hasta el 30 de septiembre de 2012 para la obtención del subsidio, la inscripción de los patrones así como el registro de los trabajadores.

Para su inscripción en el Programa Primer Empleo, el patrón deberá:

- Presentar la solicitud correspondiente a través del portal en Internet del Instituto Mexicano del Seguro Social y mediante el uso de firma electrónica, en los términos establecidos por dicho Instituto;
- Dedicarse a actividades económicas cuyo ciclo de producción no sea menor a doce meses;

TORRE WORLD TRADE CENTER WTC CIUDAD DE MÉXICO
MONTECITO # 38 PISO 38 OFICINA 38 COL. NÁPOLES
C .P. 03810 CIUDAD DE MÉXICO

WEB PAGE WWW.CORPUSIURE.COM.MX

E-MAIL JURIDICO@CORPUSIURE.COM.MX

CONMUTADOR 90 00 39 00

CORPUSIURE^c

International Associated Firms

A B O G A D O S

- No ser una entidad pública cuyas relaciones laborales se rijan por el apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- No tener a su cargo créditos fiscales firmes con el Instituto Mexicano del Seguro Social;
- Comunicar al Instituto Mexicano del Seguro Social, los datos de una cuenta bancaria de la que sea titular y que utilice para transferencias electrónicas, cuyo número deberá estar integrado de conformidad con las disposiciones emitidas al respecto por el Banco de México.

Una vez recibida la solicitud patronal de inscripción al Programa Primer Empleo, el Instituto Mexicano del Seguro Social verificará que se cumplan los requisitos señalados e informará al patrón, a través de medios electrónicos, sobre la procedencia de su solicitud, proporcionándole, en su caso, el folio único de identificación de beneficiario del citado Programa. El patrón inscrito en el Programa podrá solicitar el registro de los trabajadores que considere sujetos a la aplicación del referido Programa.

Para tener derecho al pago mensual del subsidio el patrón inscrito como beneficiario del Programa Primer Empleo deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- Haber inscrito a todos sus trabajadores ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, en los términos que establece la Ley del Seguro Social;
- Haber solicitado el registro de los trabajadores que considere elegibles para efectos del Programa Primer Empleo;
- Mantener asegurados al menos durante un periodo de nueve meses continuos posteriores a la fecha de registro al Programa Primer Empleo, a los trabajadores sujetos a la aplicación del mismo
- Haber determinado y enterado al Instituto Mexicano del Seguro Social el importe de las cuotas obrero patronales causadas tanto por los trabajadores registrados en el Programa Primer Empleo, como por el resto de aquéllos a su servicio, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social;
- No tener a su cargo créditos fiscales firmes con el Instituto Mexicano del Seguro Social, y

TORRE WORLD TRADE CENTER WTC CIUDAD DE MÉXICO
MONTECITO # 38 PISO 38 OFICINA 38 COL. NÁPOLES
C .P. 03810 CIUDAD DE MÉXICO

WEB PAGE WWW.CORPUSIURE.COM.MX

E-MAIL JURIDICO@CORPUSIURE.COM.MX

CONMUTADOR 90 00 39 00

CORPUSIURE^c

International Associated Firms

A B O G A D O S

Una de las modificaciones más importantes es la reforma al artículo 9 del citado decreto por lo que, ya no será hasta el décimo mes, sino a partir del tercer mes del registro del trabajador en el Programa Primer Empleo, que el patrón podrá solicitar mensualmente al Instituto Mexicano del Seguro Social que se haga efectivo el pago del subsidio.

A fin de cumplir con sus obligaciones, el Instituto Mexicano del Seguro Social, al elaborar su anteproyecto de presupuesto, establecerá el monto total estimado de los subsidios a aplicar en el siguiente ejercicio fiscal con motivo del Programa Primer Empleo, a fin de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público evalúe dicha información e incluya el monto que corresponda en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el respectivo ejercicio fiscal, asimismo, el Instituto deberá constituir un fondo de reserva dedicado exclusivamente a garantizar el debido y oportuno de sus obligaciones derivadas del pago de los subsidios correspondientes al Programa Primer Empleo.

Los recursos del fondo que tengan la calidad de remanentes deberán concentrarse en la Tesorería de la Federación conforme a las disposiciones aplicables. La contabilidad y registro de este fondo de reserva deberá llevarse por separado de los demás fondos y reservas a que se refiere la Ley del Seguro Social.

En caso de falsedad en los datos proporcionados por el patrón para acceder al subsidio del Programa Primer Empleo, quedará sin efectos el otorgamiento de dicho subsidio, por lo que el patrón deberá reintegrar la cantidad indebidamente recibida, actualizada conforme a lo dispuesto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación. Además, deberá pagar recargos en los términos del artículo 21 del mismo Código, sobre las cantidades actualizadas indebidamente recibidas, que se calcularán a partir de la fecha en que haya recibido el subsidio y hasta la fecha en que éste se devuelva al fisco federal, por conducto del Instituto Mexicano del Seguro Social.

TORRE WORLD TRADE CENTER WTC CIUDAD DE MÉXICO
MONTECITO # 38 PISO 38 OFICINA 38 COL. NÁPOLES
C .P. 03810 CIUDAD DE MÉXICO

WEB PAGE WWW.CORPUSIURE.COM.MX

E-MAIL JURIDICO@CORPUSIURE.COM.MX

CONMUTADOR 90 00 39 00

CORPUSIURE^c

International Associated Firms

A B O G A D O S

CONCLUSIONES

De acuerdo con cifras del Ejecutivo Federal, el Programa Primer Empleo ha generado más de 83,000 puestos de trabajo en la economía del país, es por ello que el presente decreto, busca dar mayor flexibilidad para que dicho programa siga cumpliendo con los objetivos para los cuales fue creado. En este orden de ideas, se extiende su vigencia hasta el 30 de Septiembre de 2012, ya que su fecha de conclusión estaba prevista en agosto de 2011; el subsidio correspondiente podrá solicitarse a partir del tercer mes del registro del trabajador; importe que deberá ser depositado en el mes de que se trate a través de medios electrónicos, con respecto a cada uno de los trabajadores registrados, siempre que el patrón mantenga el aseguramiento de éstos en el mes en el que se realice el pago.

Además podrán ingresar al programa ya no sólo los trabajadores que nunca han tenido empleo, sino también aquellos empleados permanentes que, a partir del 15 de enero del 2008, no hayan estado registrados más de nueve meses consecutivos con un mismo patrón.

Toda vez que la generación de empleos es una responsabilidad compartida entre el Estado y la sociedad consideramos indispensable mantener los mecanismos de fomento al empleo, en beneficio de los trabajadores del país y de los empleadores, por lo que resulta plausible la flexibilización del presente Programa, lo que permitirá que un mayor número de trabajadores y empleadores se beneficien del mismo.

CORPUSIURE INTERNATIONAL ASSOCIATED FIRMS pone a sus órdenes, a los abogados asociados de esta Firma, para prestarles el servicio de asesoría con respecto a los temas abordados en este boletín; así como para cualquier comentario o sugerencia respecto del mismo.

TORRE WORLD TRADE CENTER WTC CIUDAD DE MÉXICO
MONTECITO # 38 PISO 38 OFICINA 38 COL. NÁPOLES
C .P. 03810 CIUDAD DE MÉXICO

WEB PAGE WWW.CORPUSIURE.COM.MX

E-MAIL JURIDICO@CORPUSIURE.COM.MX

CONMUTADOR 90 00 39 00